



Banco Santander, S.A., ("**Santander**" o el "**Oferente**") de conformidad con lo establecido en la legislación del mercado de valores, comunica la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Santander anuncia el lanzamiento de una invitación a los tenedores (sujeta a las restricciones que se indican más abajo) de las obligaciones en circulación de la emisión denominada "*GBP 600,000,000 1.50 per cent. Fixed Rate Senior Non-Preferred Instruments due 14 April 2026*" (ISIN: XS2331739750) (las "**Obligaciones**") a ofrecer todas y cada una de las Obligaciones de las que sean titulares para su recompra por el Oferente a cambio de efectivo, con sujeción a la legislación y regulación aplicables, a las restricciones de oferta y distribución y a las demás condiciones descritas en el memorando de oferta (*tender offer memorandum*) de fecha 16 de enero de 2025 (el "**Memorando de Oferta**") (la "**Oferta**"). A continuación, se muestra una tabla con las características de las Obligaciones y las condiciones de la Oferta para sus tenedores:

Descripción de las Obligaciones	ISIN	Importe nominal pendiente	Fecha de amortización	Índice de Referencia	Margen de Adquisición	Importe sujeto a la Oferta
GBP 600,000,000 1.50 per cent. Fixed Rate Senior Non-Preferred Instruments due 14 April 2026	XS2331739750	600.000.000 GBP	14 de abril de 2026	0,125%. Bono del Tesoro del Reino Unido con vencimiento en enero de 2026 (ISIN: GB00BL68HJ26)	+ 75 pbs	Todas y cada una de los Obligaciones

LA OFERTA COMENZARÁ EL 16 DE ENERO DE 2025 Y FINALIZARÁ A LAS 5.00 P.M. HORAS (HORA CENTRAL EUROPEA) DEL 22 DE ENERO DE 2025 (LA "HORA DE FINALIZACIÓN") A MENOS QUE SEA PRORROGADA, RETIRADA, MODIFICADA O TERMINADA A LA SOLA Y ABSOLUTA DISCRECIÓN DEL OFERENTE.

LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR CUALQUIER INTERMEDIARIO O SISTEMA DE COMPENSACIÓN PUEDEN SER ANTERIORES AL PLAZO MENCIONADO.

La Oferta se realiza en los términos y con sujeción a las condiciones contenidas en el Memorando de Oferta y deben leerse conjuntamente con el Memorando de Oferta. Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que se les atribuye al correspondiente término en inglés en el Memorando de Oferta.

La presentación de una Instrucción de Oferta válida a través de los Sistemas de Compensación será irrevocable, salvo en las limitadas circunstancias en las que la revocación de una Instrucción de Oferta esté específicamente permitida de conformidad con los términos de la Oferta.

Las Obligaciones sólo podrán ser Ofrecidas para la Venta (*Offered for Sale*) en múltiplos de 100.000 GBP, siendo el valor de liquidación unitario de las Obligaciones.

Motivo de la Oferta

El motivo de la Oferta es optimizar la liquidez y el perfil de vencimiento y elegibilidad de instrumentos TLAC/MREL del Oferente. Las Obligaciones adquiridas por el Oferente en virtud de la Oferta serán canceladas y no serán emitidas de nuevo ni revendidas. Las Obligaciones que no hayan sido válidamente ofrecidas y aceptadas para su compra en virtud de la Oferta permanecerán en circulación.

Importe sujeto a la Oferta

El Oferente propone aceptar todas y cada una de las Obligaciones ofrecidas en virtud de la Oferta en los términos y con sujeción a las condiciones contenidas en el Memorando de Oferta. La aceptación para la compra por el Oferente de las Obligaciones presentadas de conformidad con la Oferta es a la entera discreción del Oferente y la Oferta de Venta puede ser rechazada por el Oferente por cualquier razón.

Precio de Adquisición

El Precio de Adquisición de las Obligaciones será calculado por la Entidad Directora Única alrededor de las 1:00 p.m. (CET) (la "**Hora de Fijación de Precios**") del 23 de enero de 2025 (la "**Fecha de Fijación de Precios**") de conformidad con el estándar de mercado, esto es, el precio (expresado como un porcentaje del importe nominal de las Obligaciones aceptados para su compra de conformidad con la Oferta correspondiente, y redondeado al tercer decimal, siendo 0,0005 redondeado al alza) igual a (a) cada pago restante de principal e intereses de las Obligaciones hasta el 14 de abril de 2026 inclusive (siendo la fecha de vencimiento de los Obligaciones), descontado al 27 enero de 2025 (la "**Fecha de Liquidación**") a un tipo de descuento igual a la suma anualizada del Índice de Referencia (*Benchmark Security Rate*) y el correspondiente Margen de Adquisición (dicha suma equivalente al "**Rendimiento de Adquisición**" (*Purchase Yield*), menos (b) los intereses devengados y no pagados (en su caso) de las Obligaciones correspondientes desde (e incluyendo) la fecha de pago de intereses respecto de dichas Obligaciones inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación hasta (pero excluyendo) la Fecha de Liquidación, calculados de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones correspondientes (los "**Intereses Devengados**"). El Precio de Adquisición está destinado a reflejar un rendimiento a vencimiento de las Obligaciones en la Fecha de Liquidación sobre la base del Rendimiento de Adquisición. La determinación del Precio de Adquisición correspondiente por parte de la Entidad Directora Única será, salvo error manifiesto, definitiva y vinculante para todas las partes.

Nuevas Obligaciones y Prioridad en la Asignación

El Oferente anuncia asimismo su intención, sujeta a las condiciones del mercado, de emitir una nueva serie de obligaciones senior no preferentes denominadas en libras esterlinas a tipo fijo bajo el Programa (las "**Nuevas Obligaciones**").

Un Tenedor que desee suscribir Nuevas Obligaciones, además de ofrecer sus Obligaciones para su recompra de conformidad con la Oferta, puede ser elegible para recibir, a la sola y absoluta discreción del Oferente, prioridad en la asignación de las Nuevas Obligaciones, sujeto a la emisión de las Nuevas Obligaciones y a que dicho Tenedor presente una solicitud separada para la suscripción de dichas Nuevas Obligaciones. Para más información, consulte el Memorando de la Oferta.

Los Tenedores deben tener en cuenta que se espera que la fijación de precios y la asignación de las Nuevas Obligaciones se lleven a cabo antes de la Hora de Finalización de la Oferta y cualquier Tenedor que desee suscribirse a Nuevas Obligaciones además de ofrecer Obligaciones existentes para su compra conforme a cualquiera de la Oferta deberá, por lo tanto, proporcionar, tan pronto como sea posible, y antes de la asignación de las Nuevas Obligaciones, a la Entidad Directora Única cualquier indicación de una intención firme de ofrecer Obligaciones para su compra conforme a la Oferta y la cantidad de Obligaciones que tiene la intención de ofrecer para que esto sea tomado en cuenta como parte del proceso de asignación de las Nuevas Obligaciones.

Las Nuevas Obligaciones se ofrecen fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses (*U.S. Persons*), de conformidad con las disposiciones del Reglamento S ("**Reglamento S**") de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, tal y como sea modificada en cada momento (la "**Ley del Mercado de Valores Estadounidense**"). Las Nuevas Obligaciones no serán registradas bajo la Ley del Mercado de Valores Estadounidense o las leyes de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos o entregados, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas de los Estados Unidos (*U.S. Persons*) sin registro o una exención aplicable de los requisitos de registro de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense. Cualquier decisión de inversión en la compra de Nuevas

Obligaciones debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en (i) el Folleto de Base y (ii) de las condiciones finales relativas a las Nuevas Obligaciones (cuando estén disponibles).

Aceptación de la Oferta de Venta de Obligaciones

Hasta que el Oferente anuncie si ha decidido aceptar Oferta de Venta (*Offers to Sale*) válida de conformidad con la Oferta, no hay ninguna garantía de que cualesquiera Obligaciones válidamente Ofrecidas para su Venta de conformidad con la Oferta vayan a ser aceptadas. La aceptación de cualesquiera Obligaciones válidamente Ofrecidas para su Venta queda a la sola y absoluta discreción del Oferente y el Oferente se reserva el derecho absoluto de no aceptar cualesquiera Obligaciones válidamente Ofrecidas para su Venta de conformidad con la Oferta.

Contraprestación de la Oferta

La contraprestación (la "**Contraprestación de la Oferta**") a satisfacer en la Fecha de Liquidación a cada Tenedor Elegible (*Qualifying Holder*) cuyas Obligaciones sean válidamente Ofrecidas para su Venta y aceptadas para su recompra por el Oferente de conformidad con la Oferta será un importe en libras esterlinas igual a la suma de:

- (i) el producto de (x) el Precio de Adquisición e (y) el importe nominal de las Obligaciones correspondientes; y
- (ii) el Importe de Interés Devengado correspondiente a dichas Obligaciones,

redondeado, en caso necesario, a la unidad de 0,01 GBP más próxima, redondeándose 0,005 GBP al alza.

Prórroga, rescisión y modificación

El Oferente se reserva el derecho de ampliar, retirar, rescindir o modificar los términos y condiciones de la Oferta en cualquier momento tras el anuncio de la Oferta y antes del anuncio del resultado de la Oferta, tal y como se describe en el Memorando de Oferta bajo el epígrafe "*Ampliación, rescisión y modificación*" (*Extension, Termination and Amendment*).

Calendario previsto

Eventos/Fechas	Horarios y fechas
Fecha de lanzamiento	16 de enero de 2025
Anuncio de la Oferta y Memorando de Oferta a disposición de los Tenedores Elegibles que lo soliciten al Agente de la Oferta	
Fijación del Precio de las Nuevas Obligaciones	16 de enero de 2025
Hora de Finalización	5.00 p.m. (CET) del 22 de enero de 2025
Límite para la recepción de las Instrucciones de Oferta por el Agente de la Oferta.	
<i>Los Tenedores Elegibles deben tener en cuenta que las Instrucciones de Oferta deben presentarse de conformidad con los plazos del Sistema de Compensación, que serán anteriores a la Hora de Finalización.</i>	
Hora de Fijación de Precios	A las 1.00 p.m. (CET) del 23 de enero de 2025 o alrededor de esa hora

Determinación del índice de Referencia de las Obligaciones, el Rendimiento de Adquisición de las Obligaciones y del Precio de Adquisición de las Obligaciones.

Anuncio de los resultados de la Oferta

Anuncio de (i) si el Oferente aceptará alguna o todas las Obligaciones conforme a la Oferta y, en caso afirmativo, (ii) para cualesquiera Obligaciones aceptadas para su recompra, los detalles del precio, siendo, en su caso, índice de Referencia de las Obligaciones, el Rendimiento de Adquisición de las Obligaciones, el Precio de Adquisición de las obligaciones y (iii) la confirmación de la Fecha de Liquidación, el importe nominal total final de las Obligaciones ofrecidas para su recompra de acuerdo con la Oferta y el importe nominal de las Obligaciones que permanecerán en circulación tras la Fecha de Liquidación.

Tan pronto como sea razonablemente posible después de la Hora de Fijación de Precios del 23 de enero de 2025

Fecha de Liquidación

Emisión y liquidación de las Nuevas Obligaciones (sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones precedentes contempladas en el contrato de suscripción a firmar entre el Oferente y las entidades colocadoras en relación con las Nuevas Obligaciones). Pago de la Contraprestación de la Oferta en relación con las Obligaciones aceptadas para su compra.

Prevista para el 27 de enero de 2025

El calendario descrito tiene carácter indicativo y está sujeto al derecho del Oferente a ampliar, reabrir, modificar y/o rescindir la Oferta (con sujeción a la legislación aplicable y según lo dispuesto en el Memorando de Oferta).

Los anuncios y notificaciones que deban efectuarse a los Tenedores Elegibles en relación con la Oferta se realizarán (i) mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") y (ii) mediante la entrega de notificaciones a los Sistemas de Compensación para su comunicación a las Entidades Participantes. Los anuncios también podrán realizarse mediante la emisión de una nota de prensa a uno o más Notifying News Services. También pueden obtenerse copias de todos estos anuncios, comunicados de prensa y notificaciones solicitándolas al Agente de la Oferta.

Es posible que se produzcan retrasos significativos en caso de que las notificaciones se envíen a través de los Sistemas de Compensación, por lo que se insta a los Tenedores Elegibles a que se pongan en contacto con el Agente de la Oferta para recibir los anuncios pertinentes durante el Período de Oferta.

Se aconseja a los Tenedores Elegibles que comprueben con cualquier Intermediario a través del cual mantengan sus Obligaciones los plazos en los que dicho Intermediario exigiría la recepción de instrucciones de los Tenedores Elegibles para participar en la Oferta, o para retirar sus instrucciones de participar en la misma, de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta descritos en el Memorando de Oferta, con el fin de cumplir los plazos pertinentes (que serán anteriores a los plazos establecidos anteriormente) y los plazos correspondientes establecidos por los Sistemas de Compensación.



Banco Santander, S.A. actúa como Entidad Directora Única de la Oferta y Kroll Issuer Services Limited actúa como Agente de la Oferta. Para conocer los términos detallados de la Oferta, por favor consulte el Memorando de Oferta que (sujeto a restricciones de oferta y distribución) puede obtenerse de la Entidad Directora Única y del Agente de la Oferta a los que se hace referencia más adelante.

Los Tenedores que tengan preguntas sobre la Oferta pueden ponerse en contacto con la Entidad Directora Única y el Agente de la Oferta a través de los datos de contacto que figuran al final de este anuncio. Las preguntas o solicitudes de asistencia para participar en la Oferta y para la entrega de las Instrucciones de Adquisición pueden dirigirse al Agente de la Oferta.

ENTIDAD DIRECTORA ÚNICA**Santander Corporate and Investment Banking**

Ciudad Grupo Santander
Avenida de Cantabria s/n
28660
Madrid, España
Attn: Liability Management
Email: liability.management@gruposantander.com

EL AGENTE DE LA OFERTA**Kroll Issuer Services Limited**

The Shard
32 London Bridge Street
Londres SE1 9SG
Reino Unido
Tel: +44 20 7704 0880
Attn: David Shilson / Scott Boswell
Email: santander@is.kroll.com
Página web: <https://deals.is.kroll.com/santander>

Boadilla del Monte (Madrid), 16 de enero de 2025

ESTE ANUNCIO NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE EN, O A NINGUNA PERSONA SITUADA O RESIDENTE EN, UNA JURISDICCIÓN EN LA QUE SEA ILEGAL DIVULGAR, PUBLICAR O DISTRIBUIR ESTE ANUNCIO.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este anuncio debe leerse junto con el Memorando de Oferta. Este anuncio y el Memorando de Oferta contienen información importante que debe leerse detenidamente antes de tomar cualquier decisión con respecto a la Oferta. Si algún Tenedor Elegible tiene alguna duda sobre el contenido de este anuncio, del Memorando de Oferta o sobre las medidas que debe adoptar, se recomienda que solicite inmediatamente asesoramiento financiero, jurídico, regulatorio y fiscal, incluso en relación con las posibles consecuencias fiscales, a su agente de bolsa, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero, fiscal o jurídico independiente. Ninguna oferta o invitación para adquirir los valores está siendo realizada mediante este anuncio.

Ni el Oferente, ni la Entidad Directora Única, ni el Agente de la Oferta, ni ninguno de sus respectivos consejeros, empleados, directivos, agentes o filiales expresan opinión alguna sobre los méritos de la Oferta ni realizan recomendación alguna sobre si un Tenedor Elegible debe o no Ofrecer para su Venta sus Obligaciones, y nadie ha sido autorizado por el Oferente, la Entidad Directora Única o el Agente de la Oferta para realizar dicha recomendación.

RESTRICCIONES DE LA OFERTA

Estados Unidos

La Oferta no se realiza, ni se realizará, directa o indirectamente en o hacia, o mediante el uso de los correos de, o por cualquier medio o instrumento de comercio interestatal o extranjero de, o de cualquier instalación de una bolsa de valores nacional de, los Estados Unidos. Esto incluye, pero no se limita a, la transmisión por fax, correo electrónico, télex, teléfono, Internet y otras formas de comunicación electrónica. Las Obligaciones no podrán ser ofertadas en la Oferta mediante ninguno de dichos usos, medios, instrumentos o facilidades desde o dentro de los Estados Unidos o por personas situadas o residentes en los Estados Unidos tal y como se define en la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense de 1933 (*Unites States Securities Act of 1933*) (la Ley del Mercado de Valores Estadounidense), tal y como haya sido modificada (la "**Ley del Mercado de Valores Estadounidense**").

En consecuencia, las copias del Memorando de Oferta y cualesquiera otros documentos o materiales relativos a la Oferta no están siendo, y no deben ser, directa o indirectamente, enviados por correo o transmitidos, distribuidos o remitidos (incluyendo, sin limitación, por custodios, fiduciarios o fideicomisarios) en o a los Estados Unidos. Cualquier pretendida oferta de Obligaciones en la Oferta que resulte directa o indirectamente de una violación de estas restricciones será inválida, y cualquier pretendida oferta de Obligaciones realizada por una persona localizada en los Estados Unidos o cualquier agente, fiduciario u otro intermediario que actúe de forma no discrecional para un principal dando instrucciones desde dentro de los Estados Unidos será inválida y no será aceptada.

El Memorando de Oferta no constituye una oferta de compra o venta, ni una solicitud de oferta de compra o venta, de Obligaciones u otros valores en los Estados Unidos. Los valores no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos sin registro o exención de los requisitos de registro de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense.

Cada Tenedor de Obligaciones que participe en la Oferta declarará que no está situado en los Estados Unidos y que no participa en la Oferta desde los Estados Unidos o que actúa de forma no discrecional para un mandante situado fuera de los Estados Unidos que no da una orden de participar en la Oferta desde los Estados Unidos.

A efectos del presente apartado y de los anteriores, se entenderá por "**Estados Unidos**" los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia.

Reino Unido

La comunicación del Memorando de Oferta y cualesquiera otros documentos o materiales relativos a la Oferta no se están realizando, y dichos documentos y/o materiales no han sido aprobados, por una persona autorizada a los efectos de la sección 21 (*section 21*) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*). En consecuencia, dichos documentos y/o materiales no están siendo distribuidos al público en general en el Reino Unido y no deben ser transmitidos al mismo. La comunicación de dichos documentos y/o materiales como promoción financiera sólo se realiza a aquellas personas en el Reino Unido que se ajusten a la definición de profesionales de la inversión (tal y como se define en el artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (*Financial Promotion*) Order 2005, en su versión modificada (la "**Financial Promotion Order**") o a personas que se ajusten al artículo 43 de la Financial Promotion Order o a cualesquiera otras personas a las que, de otro modo, pueda realizarse legalmente en virtud de la Financial Promotion Order, y sólo podrán actuar en consecuencia.

Francia

El Memorando de Oferta y cualesquiera documentos o materiales de oferta relativos a la Oferta no podrán ser distribuidos en la República Francesa excepto a inversores cualificados (*investisseurs qualifiés*) tal y como se definen en el artículo 2(e) del Reglamento de Folletos, en su versión modificada, y en el artículo L.411-2 del Code monétaire et financier francés, en su versión modificada en cada momento. El Memorando de Oferta no ha sido ni será sometido a la autorización de la *Autorité des marchés financiers*.

República Italiana

Ni la Oferta, ni el Folleto de la Oferta, ni ningún otro documento o material relacionado con la Oferta han sido o serán sometidos a los procedimientos de autorización de la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* ("**CONSOB**") de conformidad con las leyes y reglamentos italianos. La Oferta se está llevando a cabo en la República Italiana ("**Italia**") como una oferta exenta de conformidad con el artículo 101-bis, párrafo 3-bis del Decreto Legislativo nº 58 de 24 de febrero de 1998, en su versión modificada (la "**Ley de Servicios Financieros**") y el artículo 35-bis, párrafo 4 del Reglamento nº 11971 de la CONSOB de 14 de mayo de 1999, en su versión modificada. Los Tenedores o beneficiarios efectivos de las Obligaciones que se encuentren en Italia podrán ofrecer sus Obligaciones en la Oferta a través de personas autorizadas (como empresas de inversión, bancos o intermediarios financieros autorizados a realizar dichas actividades en Italia de conformidad con la Ley de Servicios Financieros, el Reglamento nº 20307 de la CONSOB de 15 de febrero de 2018, con sus modificaciones, y el Decreto Legislativo nº 385 de 1 de septiembre de 1993, con sus modificaciones) y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables o con los requisitos impuestos por la CONSOB o cualquier otra autoridad italiana.

Cada intermediario debe cumplir las leyes y reglamentos aplicables relativos a los deberes de información con respecto a sus clientes en relación con las Obligaciones y/o la Oferta.

España

Ni la Oferta ni el Memorando de Oferta constituyen una oferta de valores o una solicitud de oferta de valores en España que requiera la aprobación y publicación de un folleto de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 y la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y sus modificaciones, y la normativa de desarrollo. En consecuencia, el Memorando de Oferta no ha sido ni será sometido a aprobación ni aprobado por la Comisión Nacional de los Mercados de Valores (la "**CNMV**").

General

El Memorando de Oferta no constituye una oferta de compra ni la solicitud de una oferta de venta de Nuevas Obligaciones, y la oferta de compra de Obligaciones de conformidad con la Oferta no se aceptarán en ninguna circunstancia en la que dicha oferta o solicitud sea ilegal.

También se considerará que cada Tenedor de Obligaciones que participe en la Oferta presta determinadas manifestaciones y garantías con respecto a las jurisdicciones mencionadas anteriormente y, en general, según lo establecido en "*Procedimientos para presentar Ofertas de Venta - Manifestaciones, garantías y compromisos de los tenedores y Participantes Directos*" (*Procedures for submitting Offers to Sell - Representations, warranties and undertakings by the Holders and Direct Participants*) del Memorando de Oferta. Cualquier Oferta para su Venta de Obligaciones conforme a la Oferta de un Tenedor o de su Participante Directo que no pueda realizar estas manifestaciones y garantías no será aceptada. El Oferente, la Entidad Directora Única y el Agente de la Oferta se reservan el derecho, a su absoluta discreción, de investigar, en relación con cualquier Oferta para su Venta de Obligaciones, si cualquiera de dichas manifestaciones y garantías ofrecidas por un Tenedor es correcta y, si se lleva a cabo dicha investigación y, como resultado, el Oferente, la Entidad Directora Única o el Agente de la Oferta determinan (por cualquier motivo) que dicha manifestación y garantía no es correcta, dicha Oferta para su Venta no será aceptada.

NUEVAS OBLIGACIONES

Cualquier decisión de inversión en la compra de Nuevas Obligaciones debe ser tomada únicamente sobre la base de la información contenida en (i) el folleto de base aprobado por el Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*) el 13 de marzo de 2024 en relación con el programa para la emisión de instrumentos de deuda del Oferente, complementado por los suplementos al mismo de fechas 9 de agosto de 2024 y del 15 de octubre de 2024 (conjuntamente, el "**Folleto de Base**") y (ii) las condiciones finales con respecto a las Nuevas Obligaciones (cuando estén disponibles). El Folleto de Base está disponible en la página web del Oferente y en la página web de Euronext Dublin (<https://live.euronext.com/>).

La oferta de las Nuevas Obligaciones puede estar restringida por ley en determinadas jurisdicciones, por lo que las personas a las que llegue este anuncio deben informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Cualquier incumplimiento de estas restricciones podría dar lugar a una violación de las leyes de cualquiera de dichas jurisdicciones.

Gobernanza de producto MiFID II / Mercado destinatario únicamente para inversores profesionales y contrapartes elegibles - Únicamente a efectos del proceso de aprobación del producto de cada diseñador, la evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Obligaciones ha llevado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de las Nuevas Obligaciones son únicamente contrapartes elegibles y clientes profesionales, definidos cada uno de ellos en la Directiva 2014/65/UE, tal y como haya sido modificada ("**MiFID II**"); y (ii) todos los canales de distribución de las Nuevas Obligaciones a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados. Cualquier persona que posteriormente

ofrezca, venda o recomiende las Nuevas Obligaciones (un "distribuidor") debe tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario de los diseñadores; sin embargo, un distribuidor sujeto a MiFID II es responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Obligaciones (ya sea adoptando o refinando la evaluación del mercado objetivo de los diseñadores) y de determinar los canales de distribución adecuados.

Reglamento PRIIPs de la UE / PROHIBICIÓN DE VENTAS A INVERSORES MINORISTAS DEL EEE – Las Nuevas Obligaciones no están destinadas a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidas, vendidas a o puestas a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). A estos efectos, por inversor minorista se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4 (1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II o (iii) no sea un inversor cualificado, tal y como este término se define en el Reglamento (UE) (UE) 2017/1129 (tal y como haya sido modificado, el "Reglamento de Folletos"). En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 (el "Reglamento PRIIPs de la UE") para ofrecer o vender las Nuevas Obligaciones o ponerlos de otro modo a disposición de inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, ofrecer o vender las Nuevas Obligaciones o ponerlos de otro modo a disposición de cualquier inversor minorista en el EEE puede ser ilegal en virtud del Reglamento PRIIPs de la UE.

Gobernanza de producto UK MiFIR / Mercado destinatario únicamente para inversores profesionales y contrapartes elegibles - Únicamente a efectos del proceso de aprobación del producto de cada diseñador, la evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Obligaciones ha llevado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de las Nuevas Obligaciones son únicamente contrapartes elegibles, tal y como se definen en el Manual de Conducta Empresarial (*Conduct of Business Sourcebook*) ("COBS") del Manual de la FCA, y clientes profesionales, tal y como se definen en el Reglamento (UE) nº 600/2014, tal y como forma parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la *European Union (Withdrawal) Act 2018* ("UK MiFIR"); y (ii) todos los canales de distribución de las Nuevas Obligaciones a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados. Cualquier persona que posteriormente ofrezca, venda o recomiende las Nuevas Obligaciones (un "Distribuidor") debe tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario de los diseñadores; sin embargo, un distribuidor sujeto al Manual de la FCA Manual de Intervención y Gobernanza de Productos (*Product Intervention and Product Governance Sourcebook*) (las "Reglas de Gobernanza de Productos MiFIR del Reino Unido") es responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Obligaciones (ya sea al aplicar la evaluación del mercado destinatario del emisor o refinarlo) y de determinar, por tanto, los canales de distribución adecuados.

Reglamento PRIIPs del Reino Unido/ PROHIBICIÓN DE VENTAS A INVERSORES MINORISTAS DEL REINO UNIDO – Las Nuevas Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, y no deben ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo a ningún inversor minorista del Reino Unido. A estos efectos, por inversor minorista se entenderá una persona que sea una (o más) de las siguientes personas (i) un cliente minorista, tal como se define en el punto (8) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2017/565, tal y como forma parte del Derecho interno del Reino Unido en virtud de la *European Union (Withdrawal) Act 2018* (la "EUWA"); o (ii) un cliente en el sentido de lo contenido en la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*) (tal y como sea modificada, la "FSMA") y cualquier norma o normativa relativa bajo la FSMA para implementar la Directiva (UE) 2016/97, siempre que ese cliente no sea un cliente profesional, tal y como se define en el punto (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) No 600/2014 que forma parte del derecho interno del Reino Unido en virtud de la EUWA. ; o (iii) no sea un inversor cualificado, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento de Folletos, tal como forma parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA.

Las Nuevas Obligaciones se ofrecen fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses (*U.S. Persons*), de conformidad con las disposiciones de la Regulation S. Las Nuevas Obligaciones no se registrarán en virtud de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense o de las leyes de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos y no pueden ofrecerse o venderse en los Estados Unidos o entregarse, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o en beneficio de, personas estadounidenses (*U.S. Persons*) sin el registro o la aplicación de una exención de los requisitos de registro de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense. Cualquier decisión de inversión para adquirir Nuevas Obligaciones debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en (i) el Folleto de Base y (ii) las condiciones finales relativas a las Nuevas Obligaciones (cuando estén disponibles).

Las Nuevas Obligaciones no se ofrecen ni se venderán en los Estados Unidos. Nada de lo contenido en este anuncio constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra de las Nuevas Obligaciones en los Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción. Las Nuevas Obligaciones no pueden ser ofrecidas, vendidas o entregadas en los Estados Unidos sin registro o exención de los requisitos de registro de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense. Las Nuevas Obligaciones no han sido, ni serán, registradas bajo la Ley del Mercado de Valores Estadounidense o las leyes de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos y no pueden ser ofrecidas, vendidas o entregadas, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses (tal y como se definen en la Regulación S de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense).

Este anuncio no se distribuye ni debe transmitirse al público en general en el Reino Unido y no pretende ser una invitación o incitación a participar en actividades de inversión a los efectos del artículo 21 de la FSMA. Este anuncio está dirigido únicamente a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido; (ii) personas que sean profesionales de la inversión en el sentido del artículo 19(5) de la Financial Promotion Order; (iii) "high net

work entities" que cumplan los requisitos que se recogen artículo 49 (2) (a) a (d) del Financial Promotion Order; o (iv) cualquier otra persona a la que, a los efectos del artículo 21 de la FSMA, pueda distribuirse legalmente el presente anuncio (en adelante, todas estas personas se denominarán conjuntamente "**personas relevantes**"), y las personas que no sean dichas personas relevantes no deberán utilizarlo ni basarse en él. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera este anuncio sólo está disponible y sólo se realizará con personas relevantes.

Ni las Nuevas Obligaciones ni el Folleto de Base han sido registrados en la CNMV. Sobre esa base, las Nuevas Obligaciones no podrán ofrecerse, venderse o distribuirse, ni podrá llevarse a cabo ninguna reventa posterior de las Nuevas Obligaciones en España, salvo en circunstancias que no requieran el registro de un folleto en España o sin cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios en virtud de la legislación española sobre el mercado de valores. No se hará publicidad ni marketing de ningún tipo en España en relación con las Nuevas Obligaciones.

Este anuncio no constituye una oferta de venta de valores o inversiones ni una solicitud de oferta de compra de valores o inversiones en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud sea ilegal. No se ha tomado ninguna medida que permita la oferta de las Nuevas Obligaciones o la posesión o distribución de este anuncio en ninguna jurisdicción en la que se requieran medidas a tal efecto. Las personas a las que llegue este anuncio deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas.